



Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca

"Las Malvinas son argentinas"



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 01 ABR 2022

VISTO la necesidad de establecer el valor del arancel de inscripción para las carreras de Doctorado de la Facultad y su valor de renovación anual para el ciclo lectivo 2022, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 0016/02 del Consejo Superior -Reglamento del Doctorado en Agrimensura- y el Reglamento del Doctorado en Geología en sus artículos 5° y 12° respectivamente, indican que la Facultad establecerá anualmente los aranceles por inscripción y renovación anual.

Que contemplando la situación económica vigente resulta necesario, por parte de esta Facultad, considerar una diferencia en los valores de inscripción y renovación para aspirantes al doctorado de nuestro país y de otros países, permitiendo así atraer profesionales de otras regiones, además de retener a nuestros graduados y sin duda, jerarquizar la docencia y la investigación.

Que se han analizado los costos de la oferta académica de posgrado en el país y en el extranjero.

Que la Secretaría de Posgrado ha intervenido en la presente propuesta

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros del Consejo Directivo.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS
(En Sesión Extraordinaria del 31MAR2022)

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER el arancel de inscripción para los Doctorados de Agrimensura y Geología para el ciclo lectivo 2022, en pesos veintidós mil (\$22.000) para los aspirantes residentes en la República Argentina, y en pesos cuarenta y cuatro mil (\$ 44.000) para los aspirantes de otros países.

ARTICULO 2°.- DETERMINAR el arancel por renovación anual de matrícula en pesos once mil (\$ 11.000), para los aspirantes residentes en la República Argentina, y veintidós mil (\$ 22.000) para los aspirantes de otros países, aclarando que este arancel anual contempla el costo de los cursos de posgrado, que se dicten en el presente ciclo lectivo.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que el valor de la inscripción establecido en el artículo 1° de la presente Resolución, podrá cancelarse al contado o en tres (3) cuotas, durante el año académico, de acuerdo al siguiente detalle: el primer pago para residentes argentinos será de pesos ocho mil (\$8.000) y de pesos siete mil (\$7.000) los dos restantes. Para alumnos extranjeros la primera cuota será de pesos dieciséis mil (\$16.000) y las dos restantes de catorce mil pesos (\$14.000). El primer pago se efectuará al momento de formalizarse la admisión a la carrera, si se opta por la última modalidad.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que el valor de la aplicación establecido en el artículo 2°, podrá cancelarse al contado o en tres (3) cuotas, durante el año académico siendo los montos de las mismas para residentes en el país: \$ 5000 la primera y los dos restantes de \$4.000 cada una y para alumnos extranjeros de \$ 8.000 la primera y de \$7.000 los dos restantes.-

ARTICULO 5°.- DISPONER el monto de la Defensa de Tesis en pesos veinte mil (\$20.000).

ARTICULO 6°.- DETERMINAR que los certificados analíticos o académicos o diplomas de cualquier tipo no serán entregados si no se presenta constancia de libre deuda emitida por el Área Económica Financiera de la Facultad.-

RESOLUCIÓN N° 020 - 2022

LIC. MATA NA EDITH FERNANDEZ
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CS. APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Ing. SERGIO H. GALLINA
VICEDECANO
FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CS. APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA



Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca

ARTÍCULO 7°.- ESTABLECER que la inscripción no es pasible de ningún descuento, exención o beca, por corresponder al pago de los gastos que generen los docentes responsables de los cursos del presente ciclo académico (traslados, honorarios, alojamiento, etc.). La misma corresponderá pagarla se tomen o no cursos, hasta el momento en que se produzca la aprobación final de la tesis.-

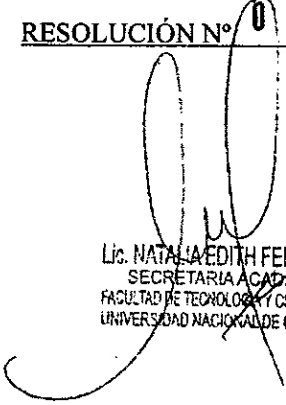
ARTÍCULO 8°.- ESTABLECER que los aranceles adeudados a la fecha, serán actualizados de acuerdo a los valores previstos en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 9°.- APROBAR el valor máximo de la hora catedra en pesos dos quinientos mil (\$2.500) para remunerar a los docentes responsables del dictado de las carreras de posgrado: Doctorados, Especialización o cursos de posgrado, que se dicten en la Facultad, durante el año académico 2022, en cualquier modalidad (virtual o presencial).-

ARTÍCULO 9°.- DISPONER que la cantidad mínima de alumnos para dar apertura a un curso será de diez inscriptos. La cantidad de alumnos deberá contemplar, además, la sustentabilidad de la carrera en los aspectos académicos y presupuestarios.-

ARTÍCULO 8°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN N° 020 - 2022


Lic. NATALIA EDITH FERNANDEZ
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE TECNOLOGIA Y CS. APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA


Ing. SERGIO H. GALLINA
VICEDECANO
FACULTAD DE TECNOLOGIA Y CS. APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA